

Tribunal de Distrito de Estados Unidos, Distrito Oriental de California

SANTOS SALCIDO y GUADALUPE ALVAREZ, y CHRISTINA BARBOSA,
en su propio nombre y en nombre de todas aquellas personas en
situación similar,

Demandantes,

vs.

Cargill Meat Solutions Corp., Cargill Meat Solutions Corp. operando
comercialmente como Beef Packers, Inc., y Beef Packers, Inc.,

Demandadas.

Casos No. 1:07-CV-01347-LJO-GSA y 1:08-CV-00605-LJO-GSA

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

**IMPORTANTE – Por Favor Lea Este Aviso Cuidadosamente. Sus Derechos Podrían Verse Afectados.
Usted Podría Tener Derecho a Recibir Dinero de Este Acuerdo.**

A: Todos los empleados actuales y ex empleados de producción y apoyo, pagados por hora, empleados en la planta empacadora de carne de Cargill en Fresno, California entre el 14 de Septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009 (“Miembros de la Clase”).

REF: Arreglo de Reclamos por Presuntas Violaciones de Salarios y Horarios, Incluyendo Reclamos por Compensación de Horas Extras No Pagadas y Todos los Reclamos Relacionados para Reparación Judicial.

SI USTED DESEA PARTICIPAR EN ESTE ACUERDO, DEBE FIRMAR Y DEVOLVER EL FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN ADJUNTO AL ADMINISTRADOR DEL ACUERDO A MÁS TARDAR PARA EL 3 DE AGOSTO DE 2009.

INTRODUCCIÓN

El objeto de este Aviso es informarle de un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) de demandas colectivas tituladas *Salcido et al. v. Cargill Meat Solutions Corp. et al.* y *Barbosa et al. v. Cargill Meat Solutions Corp. et al.*, actualmente pendiente ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos, Distrito Oriental de California, División de Fresno (el “Tribunal”), Casos No. 1:07-CV-01347-LGO-GSA y 1:08-CV-00605-LJO-GSA (la “Demanda”). La Demanda es en contra de Cargill a nombre de los empleados actuales y ex empleados que se ajusten a la definición de Miembros de la Clase arriba descrita. La Demanda fue interpuesta por los Demandantes Santos Salcido, Guadalupe Alvarez y Christina Barbosa, en su propio nombre y en nombre de otras personas en situación similar (los “Demandantes”) en contra de Cargill, alegando que Cargill violó la ley federal y la ley de California al no pagarles a los trabajadores de producción y apoyo pagados por hora compensación regular y de horas extras y al no permitir a los trabajadores tomar los períodos obligatorios de comida y de descanso.

Usted recibió este Aviso porque los registros de Cargill indican que usted estuvo empleado por Cargill como trabajador de producción o de apoyo, pagado por hora, en su planta empacadora de carne en Fresno, California, entre el 14 de septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009. Sus derechos podrían verse afectados por los procedimientos legales en esta demanda. Si usted es un miembro de la Clase del Acuerdo, deberá firmar y devolver el Formulario de Reclamo e Inclusión adjunto para poder recibir compensación.

ESTE AVISO ES PARA INFORMARLE LO SIGUIENTE:

1. EL ESTÁTUS DE LA DEMANDA COLECTIVA, INCLUYENDO UNA DECLARACIÓN DE SUS DERECHOS CON RESPECTO AL ACUERDO PROPUESTO EN EL CASO;
2. CÓMO DEBE PRESENTAR EL “FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN” ADJUNTO PARA RECIBIR UNA PORCIÓN DE LOS FONDOS DEL ACUERDO;
3. SU OPCIÓN DE DISPUTAR EL REGISTRO EN LO QUE SE REFIERE AL NÚMERO DE SEMANAS QUE TRABAJÓ EN UN CARGO CON DERECHO A RECIBIR UNA ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO;
4. SU OPCIÓN DE INTERPONER ANTE EL TRIBUNAL CUALQUIER OBJECCIÓN QUE PUEDA TENER AL ACUERDO;
5. SU OPCIÓN DE EXCLUIRSE DEL ACUERDO PROPUESTO (“OPTING OUT”); Y
6. LOS HONORARIOS Y COSTOS QUE LOS ABOGADOS DE LA CLASE SOLICITARÁN.

1. ¿Por Qué Debe Usted Leer Este Aviso?

Este Aviso le explica sus derechos de compartir en el Acuerdo o su capacidad de excluirse (“opt-out”) del Acuerdo. El 3 de febrero de 2009 se celebró una audiencia en el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, en la cual el Juez Lawrence J. O’Neill aprobó preliminarmente el Acuerdo de una demanda colectiva en contra de la Demandada Cargill. Usted ha recibido este Aviso porque los registros indican que usted es un miembro de la Clase. El Acuerdo resolverá los reclamos de los Miembros de la Clase por salarios regulares no pagados, horas extras no pagadas, y períodos de comidas y descansos no pagados entre el 14 de septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009.

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad del Acuerdo concerniente al Acuerdo propuesto, el día miércoles 27 de mayo de 2009, a las 8:30 a.m. en la Sala 4 del Tribunal de Distrito de Estados Unidos, ubicado en 2500 Tulare Street, Fresno, California 93721.

2. ¿De Qué Trata Este Caso? Descripción de la Demanda.

El 14 de septiembre de 2007, los Demandantes Santos Salcido y Guadalupe Alvarez interpusieron una queja en contra de Cargill ante el Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de California. La Demandante Christina Barbosa interpuso su queja de demanda colectiva ante el Tribunal Superior de California para el Condado de Fresno el 1 de abril de 2008. Las Demandas alegan que los Miembros de la Clase no fueron pagados por todas las horas trabajadas, incluyendo horas extras, y que no recibieron los periodos requeridos de comidas y de descanso. Los Demandantes buscaron compensación monetaria por daños y perjuicios por salarios regulares y de horas extras no pagados, periodos de comidas y descanso no pagados, y honorarios legales y costos de la demanda, fundamentándose en que Cargill no pagó a sus trabajadores de producción y apoyo, pagados por hora, por todo el tiempo trabajado. Cargill niega todas las acusaciones en la Demanda y ha expuesto defensas a los reclamos de los Demandantes. Nada en este Aviso o Acuerdo propuesto deberá ser interpretado como una admisión, concesión, o indicación, por o en contra de Cargill o cualquier otra persona, de falta, acto indebido o responsabilidad alguna. El Tribunal no ha expresado opinión alguna con respecto a los méritos de los reclamos de los Demandantes o la responsabilidad de la Demandada.

El Tribunal debe aprobar los términos del Acuerdo descritos a continuación como justos y razonables para la Clase. El Acuerdo afectará a todos los miembros de la Clase. **Usted podría obtener dinero del Acuerdo de demanda colectiva siempre y cuando usted presente un Formulario de Reclamo e Inclusión válido y oportuno tal y como se indica a continuación.**

3. ¿Quiénes Son los Abogados que Representan a los Demandantes?

Los Demandantes y los Miembros de la Clase están representados en esta Demanda por los abogados de las firmas jurídicas de Schneider Wallace Cottrell Brayton Konecky LLP; Berger & Montague, P.C. y Philip A. Downey (“Abogados de la Clase”), cuyas informaciones de contacto aparecen a continuación.

SCHNEIDER WALLACE COTTRELL BRAYTON KONECKY LLP Todd M. Schneider W.H. “Hank” Willson, IV 180 Montgomery Street, Suite 2000 San Francisco, California 94104 Teléfono: (415) 421-7100 Fax: (415) 421-7105 TTY: (415) 421-1655 wwillson@schneiderwallace.com www.schneiderwallace.com	BERGER & MONTAGUE, P.C. Shanon Carson Russell Henkin 1622 Locust Street Philadelphia, Pennsylvania 19103 Teléfono: (215) 875-3051 Fax: (215) 875-4604 scarson@bm.net www.bergermontague.com	Philip A. Downey P.O. Box 736 Unionville, Pennsylvania 19375 Teléfono: (610) 324-2848 Fax: (610) 347-1073 downeyjustice@gmail.com www.downeyjustice.com
--	--	--

4. ¿Cuáles Son Mis Derechos? ¿Cómo Se Verán Afectados Mis Derechos?

Para recibir cualquier dinero del Acuerdo, usted **debe** completar el Formulario de Reclamo e Inclusión adjunto y firmarlo bajo pena de perjurio. Los Abogados de la Clase, designados y aprobados por el Tribunal para los efectos del acuerdo únicamente, lo representarán. Usted necesita completar el Formulario de Reclamo e Inclusión y enviarlo sin demora al Administrador del Acuerdo.

Su adjudicación monetaria de este Acuerdo se basará en el número total de semanas que trabajó como empleado de producción o apoyo pagado por hora de Cargill durante el Periodo de la Clase comprendido entre el 14 de septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009. El Formulario de Reclamo e Inclusión establece el número de semanas que usted trabajó durante el Periodo de la Clase, ya sea que usted estuviera o no en un cargo que requería que vistiera ropas de malla protectora como parte de sus deberes laborales, y un estimado de cuál será su Adjudicación individual del Acuerdo. Si usted cree que la información que se muestra en el Formulario de Reclamo e Inclusión no es correcta, explique su desacuerdo en el Formulario de Reclamo e Inclusión, y envíelo por correo, junto con cualquier documentación relacionada a su desacuerdo, al Administrador del Acuerdo a la dirección que aparece más adelante. Para que su explicación y documentación se puedan considerar, las mismas deberán llevar sello de franqueo postal a más tardar del 3 de agosto de 2009. En caso de que surgiera una disputa sobre las fechas que usted trabajó, el Administrador del Acuerdo revisará los registros de Cargill y sus registros y resolverá la disputa.

Si usted no desea estar obligado por el Acuerdo, deberá presentar una solicitud de exclusión del Acuerdo por escrito (“opt-out”), con sello de franqueo postal a más tardar del 28 de abril de 2009. La solicitud por escrito de exclusión del Acuerdo debe contener el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que solicita la exclusión y los años de su empleo con Cargill. La solicitud de exclusión debe ser firmada por el Miembro de la Clase que busca ser excluido. No se puede hacer ninguna solicitud de exclusión a nombre de un grupo de Miembros de la Clase. La solicitud de exclusión deberá enviarse por correo a Cargill Wage and Hour Settlement Administrator, c/o Rust Consulting, Inc., P.O. Box 9467, Minneapolis, Minnesota 55440-9467 y deberá llevar sello de franqueo postal a tiempo tal y como se establece más arriba. Ningún Miembro de la Clase que solicite exclusión del Acuerdo tendrá derecho a ninguna Adjudicación del Acuerdo y no quedará obligado por el Convenio del Acuerdo ni tendrá ningún derecho a objetar, apelar o comentar sobre el Acuerdo.

Si usted objeta al Convenio del Acuerdo propuesto, deberá tomar las siguientes medidas (el no hacerlo se considerará como su renuncia a sus objeciones):

- a. Deberá enviar al Tribunal una solicitud por Correo de Primera Clase, de manera que lleve sello de franqueo postal a más tardar del 28 de abril de 2009, dirigido al Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, Sala No. 4, Juzgado de Estados Unidos, 2500 Tulare Street, Fresno, California, 93721. También deberá enviar la solicitud a los Abogados de la Clase arriba enumerados, y a los Abogados de la Defensa, Joe Tilson, at Meckler Bulger Tilson Marick & Pearson LLP, 123 North Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, Illinois 60606.
- b. La solicitud DEBE incluir: (i) una declaración escrita informando si planea dirigirse al Tribunal en la audiencia; (ii) una declaración escrita de sus objeciones; y (iii) cualquier otro documento que usted proponga presentar al Tribunal, incluyendo cualquier instrumento o memorando judicial.

Si usted ha satisfecho los requisitos arriba establecidos, usted tiene el derecho de dirigirse al Tribunal durante la audiencia programada para el miércoles 27 de mayo de 2009, ante el Honorable Lawrence J. O’Neill, Juez del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, Sala No. 4, Juzgado de Estados Unidos, 2500 Tulare Street, Fresno, California 93721. Usted puede comparecer en persona a la audiencia, o por medio de su propio abogado, pagado por usted.

SI USTED TIENE LA INTENCIÓN DE OBJETAR AL ACUERDO, PERO DESEA RECIBIR SU PORCIÓN DE LA SUMA DEL ACUERDO, **DEBERÁ PRESENTAR SU FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN A TIEMPO TAL Y COMO SE DESCRIBE ANTERIORMENTE. SI EL TRIBUNAL APRUEBA EL ACUERDO Y USTED NO HA DEVUELTO SU FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN, USTED NO RECIBIRÁ NINGÚN INGRESO DEL ACUERDO.**

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto, el Tribunal hará un registro en autos de un Fallo que desestimaré, con efecto de cosa juzgada, los presuntos reclamos de la Clase del Acuerdo en contra de Cargill. El Acuerdo define de la siguiente manera a los reclamos que serán exonerados por quienquiera que presente un Formulario de Reclamo e Inclusión:

Los Reclamos Resueltos según la Ley de California incluyen cualquier y todo reclamo que fuera afirmado en la Queja en Santos Salcido y Guadalupe Alvarez, y Christina Barbosa vs. Cargill Meat Solutions Corp., Cargill Meat Solutions Corp., operando comercialmente como Beef Packers, Inc., y Beef Packers, Inc., Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Oriental de California, Casos No. 1:07-CV-01347-LJO-GSA y 1:08-CV-00605-LJO-GSA (“el caso Salcido/Barbosa”), que surgiera según las secciones 201-203, 204, 210, 218 - 218.6, 226, 226.3, 226.7, 510, 512, 1194, 1197 del Código Laboral de California (California Labor Code), la sección 1021.5 del Código de Procedimiento Civil de California (California Code of Civil Procedure) y la Sección 17200, *et seq.* del Código de Negocios y Profesiones de California (California Business and Professions Code), sean estos conocidos o desconocidos, que se hayan acumulado durante cualquier momento anterior al 3 de febrero de 2009.

Los Reclamos Resueltos según la Ley de Normas Laborales Justas (Fair Labor Standards Act) incluyen cualquier y todo reclamo que fuera afirmado en las Quejas que surgiera según la Ley de Normas Laborales Justas, sean estos conocidos o desconocidos, que se hayan acumulado durante cualquier momento anterior al 3 de febrero de 2009.

El Fallo resolverá todos los reclamos en la medida estipulada en el Convenio del Acuerdo y prohibirá permanentemente a todos los Miembros de la Clase que presenten Formularios de Reclamo e Inclusión a litigar cualesquiera y todos tales reclamos en contra de Cargill. **Sin embargo, si usted no envía un Formulario de Reclamo e Inclusión, y no envía una solicitud por escrito de exclusión, sus reclamos según la Ley de Normas Laborales Justas no son exonerados. Usted estará obligado por la exoneración de reclamos que surjan según la Ley de Normas Laborales Justas únicamente si de hecho envía a tiempo un Formulario de Reclamo e Inclusión válido.**

5. ¿Puede Cargill Tomar Represalias en mi Contra como Consecuencia de lo que Yo Haga en Respuesta a Este Aviso?

No. Si usted es actualmente un empleado de Cargill, su decisión de presentar o no un Formulario de Reclamo e Inclusión no afectará de ninguna manera su empleo con Cargill. Es ilegal para Cargill tomar cualquier acción adversa de empleo en su contra como consecuencia de su decisión de presentar o no un Formulario de Reclamo e Inclusión.

6. ¿Cuánto Puedo Esperar Recibir?

Cargill ha acordado pagar \$7,500,000 para resolver la Demanda. Se harán deducciones de esta suma para cubrir los honorarios y costos legales de los abogados de los Demandantes y la Clase, los costos de administración del acuerdo, un pago de incentivo por \$30,000 a los tres

Demandantes nombrados (\$10,000 para cada uno), y una reserva por la suma de \$100,000 para cubrir reclamos disputados o retrasados. Después de deducir estas sumas, lo que quede del Acuerdo (la "Suma Neta del Acuerdo") estará disponible para pagar todas las Adjudicaciones del Acuerdo. La Suma Neta del Acuerdo se dividirá entre los Miembros de la Clase como sigue:

- Los Miembros de la Clase se agruparán en dos categorías: aquellos trabajadores a quienes se les exigía vestir ropas de malla protectora como parte de sus deberes laborales (Grupo 1) y aquellos trabajadores a quienes no se les exigía vestir ropas de malla protectora (Grupo 2).
- Las semanas totales trabajadas por cada Miembro de la Clase del Grupo 1 se multiplicarán por tres (3) para determinar el número de Porciones del Acuerdo a las que tiene derecho a recibir. Las semanas totales trabajadas por cada Miembro de la Clase del Grupo 2 se multiplicarán por uno (1) para determinar el número de Porciones del Acuerdo a las que tiene derecho a recibir.
- La suma de todas las Porciones del Acuerdo para el Grupo 1 y el Grupo 2 constituirán las Porciones Totales del Acuerdo para todos los Miembros de la Clase.
- Las Porciones del Acuerdo de cada Miembro de la Clase se dividirá entre las Porciones Totales del Acuerdo. Ese coeficiente se multiplicará entonces por la Suma Neta del Acuerdo para determinar la Adjudicación monetaria del Acuerdo de cada Miembro de la Clase.

Todos los reclamos válidos entregados al Administrador del Acuerdo se pagarán a partir de la Suma Neta del Acuerdo. El Administrador del Acuerdo también deducirá de los pagos del Acuerdo todos los impuestos de nómina y retenciones aplicables de los empleados. El Administrador del Acuerdo ha suministrado en el Formulario de Reclamo e Inclusión adjunto su número total de horas trabajadas, si pertenece al Grupo 1 o al Grupo 2, y su Adjudicación estimada del Acuerdo. La cantidad es sólo un estimado y podrá variar dependiendo de los cálculos finales hechos antes de la aprobación definitiva del Tribunal. Una vez más, si usted disputa la información provista por el Administrador del Acuerdo, debe indicar en el Formulario de Reclamo e Inclusión el número de semanas que usted cree haber trabajado, firmar el formulario y enviarlo por correo con sello de franqueo postal a más tardar del 3 de agosto de 2009, junto con cualquier documentación que usted tenga en apoyo al número de semanas que usted cree haber trabajado.

NOTA: USTED SÓLO RECIBIRÁ DINERO DEL ACUERDO SI PRESENTA UN FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN VÁLIDO. Es su responsabilidad asegurarse de que el Administrador del Acuerdo ha recibido a tiempo su Formulario de Reclamo e Inclusión. Puede contactar al Administrador del Acuerdo llamando al número de teléfono gratuito que aparece al final de la página para asegurarse de que ha sido recibido. También es su responsabilidad mantener su dirección actualizada en el expediente con el Administrador del Acuerdo para asegurarse de recibir su Adjudicación del Acuerdo. Si usted no mantiene su dirección actualizada, es posible que no reciba su Adjudicación del Acuerdo.

7. ¿Cómo Se Les Pagará a los Abogados de la Clase?

Como se indicó anteriormente, se les pagará a los abogados de los Demandantes Representantes y la Clase a partir de la Suma total del Acuerdo de \$7,500,000. Usted no tendrá que pagar por separado a los abogados que representaron a la Clase en esta Demanda. El Convenio del Acuerdo estipula que los abogados de los Demandantes recibirán hasta un tercio (1/3) del valor total del Acuerdo, o \$2,500,000. El día 3 de abril de 2009, o antes, los abogados interpondrán ante el Tribunal una Moción por Honorarios Legales de hasta un tercio (1/3) de la Suma total del Acuerdo, y costos de la demanda. La suma real otorgada será determinada por el Tribunal. El Tribunal celebrará una audiencia para dicha Moción el mismo día que la Audiencia de Equidad del Acuerdo, el miércoles 27 de mayo de 2009, a las 8:30 a.m. Usted puede solicitar a los Abogados de los Demandantes una copia de esta Moción, o puede revisar la copia en expediente con el Tribunal. Usted puede interponer una objeción ante el Tribunal declarando por qué objeta a la Moción. Su objeción debe exponer su nombre completo, dirección y número de teléfono. La objeción debe ser enviada por correo a Cargill Wage and Hour Settlement Administrator, c/o Rust Consulting, Inc., P.O. Box 9467, Minneapolis, Minnesota 55440-9467.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE CUALQUIER PREGUNTA, puede contactar al Administrador del Acuerdo en la dirección y número de teléfono gratuito que aparece a continuación. Por favor, haga referencia al Acuerdo de Demanda Colectiva de Cargill.

Cargill Wage and Hour Settlement Administrator
c/o Rust Consulting, Inc.
P.O. Box 9467
Minneapolis, MN 55440-9467
TFN 1-866-458-3207

INFORMACIÓN ADICIONAL

Este Aviso sólo resume las Demandas, el Acuerdo y asuntos relacionados. Para más información, usted puede inspeccionar los expedientes del Tribunal en la Secretaría del Tribunal ubicada en 2500 Tulare Street, Fresno, California 93721, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, o visitando el sitio Web del Tribunal en <http://www.caed.uscourts.gov>.

SE LE AGRADECE NO LLAMAR AL TRIBUNAL PARA PEDIR INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMOS.

Fecha: 27 de febrero de 2009

FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN DE MIEMBRO INDIVIDUAL DE LA CLASE

Tribunal de Distrito de Estados Unidos, Distrito Oriental de California, *Salcido et al.* y *Barbosa v. Cargill Meat Solutions Corp. et al.*, Casos No. 1:07-CV-01347-LGO-GSA y 1:08-CV-00605-LJO-GSA

PARA COMPARTIR EN LA RECUPERACIÓN MONETARIA PARA LA DEMANDA COLECTIVA DE CARGILL, DEBERÁ COMPLETAR, FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN. EL FORMULARIO DE RECLAMO E INCLUSIÓN DEBE LLEVAR SELLO DE FRANQUEO POSTAL A MÁS TARDAR DEL 3 DE AGOSTO DE 2009.

INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE:



SAMPLE A SAMPLE
123 ANY AVE
ANYTOWN US 12345-6789

CORRECCIONES O INFORMACIÓN ADICIONAL

Si su nombre legal y dirección actual son diferentes a los que aparecen preimpresos a la izquierda **O** si no hay datos a la izquierda, por favor escriba en letra de molde su nombre legal y dirección actual correctos en este espacio:

Usted debe suministrar su Número de Seguro Social o Identificación de Contribuyente completo y correcto en este espacio

<<ssn_first>> **X X X**
Primeros 6 Dígitos de su Número de Seguro Social

ENVIAR POR CORREO A:
CARGILL WAGE AND HOUR SETTLEMENT ADMINISTRATOR
c/o Rust Consulting, Inc.
P.O. Box 9467
Minneapolis, MN 55440-9467
TFN 1-866-458-3207

Debe Llevar Sello de Franqueo Postal a Más Tardar del 3 de Agosto de 2009.

Los registros de Cargill Meat Solutions Corp. o Beef Packers Inc. (colectivamente "Cargill") indican que usted estuvo empleado como trabajador de producción o apoyo pagado por hora durante el Periodo de la Clase (del 14 de septiembre de 2003 hasta el 3 de febrero de 2009), desde:	<<start>> hasta el <<end>>, Por un total de <<weeks>> semanas.
Los registros de Cargill también indican que usted:	<<estuvo>> <<no estuvo>> obligado a vestir ropas de malla protectora por al menos parte del tiempo en que trabajó para Cargill, lo cual lo coloca en el Grupo <<group>> por al menos parte del tiempo trabajado en Cargill, tal y como se describe en el Aviso.
En consecuencia, su Adjudicación estimada del Acuerdo es de:	\$<<estimatedaward>> <u>Esto es sólo un estimado.</u> La suma real puede variar.

Si este número de semanas es incorrecto, por favor ingrese el número de semanas que usted cree haber sido empleado como trabajador de producción o apoyo pagado por hora entre el 14 de septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009. Separe las semanas dependiendo de si se le exigió o no vestir ropas de malla protectora como parte de sus deberes laborales.

Número de semanas en que se le exigió vestir ropas de malla protectora: _____ Número de semanas en que no se le exigió vestir ropas de malla protectora: _____

Si usted no está de acuerdo con los registros de Cargill, debe suministrar documentación en apoyo de su disputa.

Si su dirección cambia, envíe su nueva dirección al Administrador del Acuerdo. Es su responsabilidad mantener su dirección en el expediente con el Administrador del Acuerdo de manera que pueda estar seguro de recibir su Adjudicación del Acuerdo.

Al firmar este formulario, certifico so pena de perjurio que fui empleado por Cargill como un trabajador de producción o apoyo pagado por hora entre el 14 de septiembre de 2003 y el 3 de febrero de 2009, y que mi nombre, dirección y número de Seguro Social o Número de Identificación de Contribuyente que aparecen arriba son correctos.

Al unirme a la Demanda *Salcido*, por medio del presente, también consiento y concuerdo en perseguir todos los reclamos en contra de Cargill según la Ley de Normas Laborales Justas (Fair Labor Standards Act), Título 29 del Código de Estados Unidos, Sección 201, *et seq.*, por presuntos salarios no pagados, horas extras no pagadas, daños líquidos y determinados e intereses, y por medio del presente me incluyo para convertirme en un demandante en la Demanda *Salcido* y consiento en quedar obligado por la resolución de demanda colectiva de todos los Reclamos Resueltos y comprendo que estoy exonerando esos Reclamos Resueltos.

Fecha: _____

Firma: _____

